

\_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,

en relación al "Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria de información pública respecto a la solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del proyecto del **parque Eólico El Escudo** de 151,2 MW y sus infraestructuras de evacuación -líneas subterráneas a 30 kV, subestación 30/220 kV y línea aérea a 220 kV-, en los términos municipales de Campoo de Yuso, Luena, San Miguel de Aguayo y Molledo, provincia de Cantabria, promovido por la empresa Biocantaber, S.L.", comparezco y formulo las siguientes ALEGACIONES:

PRIMERA.- No se cumplen las obligatorias exigencias del *Convenio de Aarhus* y la *Ley 27/2006*, sobre información y participación pública, impidiéndose que ayuntamientos, juntas vecinales, concejos abiertos, vecinos afectados y asociaciones interesadas lo conozcan y aleguen.

SEGUNDA.- La ubicación del P.E. *EL ESCUDO* coincide con la de otro proyecto eólico en tramitación denominado, P.E. *CUETO*, promovido por *Green Capital Power, S.L.*, lo que hace imposibles los dos.

TERCERA.- No existe un *PROT (Plan Regional de Ordenación del Territorio)* o un *Plan Eólico* en Cantabria que planifique y permita evaluar adecuadamente los efectos acumulativos sinérgicos que ocasiona, concretamente, la sobresaturación de proyectos eólicos en la zona de la Sierra del Escudo.

CUARTA.- Afecta al *ZEC y LIC ES1300013 Río y Embalse del Ebro* y al de *El Escudo ES1300016*, por lo que incumple las *Directrices Técnicas y ambientales del PSEC 2014-2020 de Cantabria*, así como la *Ley 7/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en la Comunidad Autónoma de Cantabria*, lo que imposibilita, por ilegal, su implantación.

QUINTA.- Tiene una afección paisajística severa, reconocida en el EIA, sobre los Ayuntamientos de Campoo de Yuso, Luena, San Pedro del Romeral, San Miguel de Aguayo y Molledo; incumple la *Ley 4/2014, de 22 de diciembre del Paisaje de Cantabria* y el *Plan Especial de Ordenación y Conservación del Territorio Pasiego*, que califica la zona de protección paisajística de alta fragilidad y de muy alta calidad.

SEXTA.- Afecta al *GR74 Corredor Oriental de Cantabria* Ramales-Reinosa y por tanto, al turismo deportivo, perjudicando también las posibilidades de desarrollo social y económico de la zona.

SÉPTIMA.- Afecta a numerosas especies incluídas en el *Catálogo de especies amenazadas de Cantabria*. El EIA, en general y especialmente al menos en lo que se refiere a avifauna y murciélagos, está desfasado, por ser de hace años.

Por todo lo anterior,

SOLICITO del ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA, que, tenga por presentado este escrito y por formuladas las alegaciones que él se contienen, se dé a todo ello la tramitación ajustada a Derecho, hasta concluir con la **denegación de la autorización que se pretende tramitar**, teniéndoseme, al tiempo, por personado e interesado en el expediente y notificándoseme cuanto en el mismo se acuerde.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

FIRMADO:

\_\_\_\_\_